



Otra información relevante

Ourense, 1 de abril de 2026

Redegal, S.A. (en adelante, “Redegal” o la “Compañía”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante, “BME Growth”), por medio de la presente pone en conocimiento la siguiente información.

El Consejo de Administración de REDEGAL ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará de forma exclusivamente telemática mediante videoconferencia con conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes, en primera convocatoria, el día 4 de mayo de 2026, a las 17 horas y en segunda convocatoria, el día 5 de mayo de 2026, a la misma hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día que se adjunta a la presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Compañía y sus administradores con cargo vigente.

D. Jorge Vázquez González
Consejero Delegado
REDEGAL, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE REDEGAL, S.A.

Conforme al acuerdo del Consejo de Administración de REDEGAL, S.A. (la “**Sociedad**”) de fecha 26 de marzo de 2026 y de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la “**Junta**”), **que se celebrará de forma exclusivamente telemática en primera convocatoria, el día 4 de mayo de 2026, a las 17 horas y en segunda convocatoria, el día 5 de mayo de 2026, a la misma hora**, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de la ratificación del nombramiento por cooptación de un nuevo miembro del consejo de administración.**
- 2. Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad.**
- 3. Examen y aprobación, en su caso, del desdoblamiento (split) del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de 10 nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 1,00 € a 0,10 €, sin modificación de la cifra del capital social, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad.**
- 4. Delegación de facultades.**
- 5. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.**

Conforme al artículo 16 de los estatutos sociales y 182 bis la Ley de Sociedades de Capital, la Junta se celebrará exclusivamente por medios telemáticos mediante videoconferencia con conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes.

1. Derecho de asistencia

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, tienen derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas, cualquiera que sea su número de acciones, siempre que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Con la finalidad de acreditar su identidad, los accionistas o representantes, deberán identificarse mediante alguno de los siguientes mecanismos:

1.1 Asistencia telemática de los accionistas y representantes a la Junta

Los accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta y sus representantes podrán asistir a la misma por medios telemáticos, a través del enlace al servicio de videoconferencia Google Meet (la “**Plataforma de Asistencia**”) facilitado al efecto, e identificarse siguiendo las instrucciones que figuren en dicho enlace. Los accionistas deberán remitir por correo electrónico el día previsto para la celebración de la Junta, entre las 16:15 horas y las 16:30, la siguiente documentación:

- Para el caso de que el accionista sea una persona física, mediante la remisión a la Sociedad por correo electrónico a la dirección inversores@redegal.com de una copia del Documento Nacional de Identidad.
- Para el caso de que el accionista sea una persona jurídica, la persona apoderada que vaya a asistir en nombre del accionista persona jurídica deberá acreditar el poder que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica y su identidad, mediante la remisión al correo electrónico de la Sociedad inversores@redegal.com
- de la siguiente documentación: i) copia del Documento Nacional de Identidad (o NIE) del apoderado/a y, ii) copia del documento que acredite el poder o cargo que le permiten actuar por cuenta del accionista persona jurídica.

1.2 Acreditación de la identidad de los representantes a la Junta

Los representantes deberán identificarse través de la remisión a la Sociedad por correo electrónico a la dirección inversores@redegal.com, una copia de la siguiente documentación: i) tarjeta de representación o apoderamiento según corresponda, ii) copia de la tarjeta de asistencia nominativa del accionista representado/a, iii) copia del Documento Nacional de Identidad (o NIE) del/de la accionista y, iv) copia del Documento Nacional de Identidad (o NIE) del/de la representante.

Para el caso que el/la representante del/de la accionista sea a su vez una persona jurídica, la persona apoderada que vaya a completar el proceso de registro deberá remitir a la Sociedad por correo electrónico a la dirección inversores@redegal.com, además de la documentación anteriormente indicada, copia del Documento Nacional de Identidad (o NIE) del apoderado/a y del documento que acredite el poder.

Para que el/la representante pueda asistir a la Junta en representación de acciones que no sean de su titularidad, será requisito indispensable que el accionista representado haya comunicado a la Sociedad la representación en el modo, forma y plazos previstos en esta convocatoria. En caso contrario, el representante no podrá asistir a la Junta en representación del accionista que le hubiera delegado su representación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad se reserva el derecho a solicitar a los accionistas (y/o representantes) los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas (y/o representantes).

2. Celebración de la Junta

El accionista y/o representante registrado/a deberá conectarse a través del enlace enviado por correo electrónico a la Plataforma de Asistencia entre las 16:15 horas y las 16:30 horas del día de la celebración de la Junta e identificarse según se le indique en las instrucciones correspondientes. Con posterioridad a dicha franja horaria, no se admitirá a ningún accionista o ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia.

El Accionista o representante que desee manifestar su abandono expreso de la Junta, deberá informarlo a través de la opción habilitada al efecto en la Plataforma de Asistencia. Una vez comunicada su voluntad expresa de abandonar la reunión, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe con posterioridad.

3. Intervenciones y preguntas

Los accionistas y/o representantes que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta y solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del Orden del Día, manifestarán su intención de hacerlo en el momento en que el/la Accionista y/o representante accedan a la Plataforma de Asistencia y, en todo caso, hasta el inicio de la Junta.

Las intervenciones, solicitudes de información y, en su caso, las propuestas en los casos en que proceda, deberán ser remitidas por escrito por correo electrónico a la dirección inversores@redegal.com o a través del enlace habilitado al efecto en la Plataforma de Asistencia y hasta el inicio de la Junta. En el caso de que los accionistas y representantes quieran que su intervención conste en el acta de la Junta deberán indicarlo expresamente en el encabezamiento de su escrito.

4. Derecho de información

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de información conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales.

Adicionalmente, los accionistas podrán consultar las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración en la página web corporativa www.redegal.com.

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los accionistas (i) el informe del Consejo a los efectos del artículo 301 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de ampliación por compensación de créditos correspondiente al punto segundo del orden del día; (ii) el informe del Consejo a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de desdoblamiento (Split) correspondiente al punto tercero del orden del día, así como la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que, acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Se hace constar que, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del consejo de administración las informaciones y aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Las respuestas a los accionistas o representantes que ejerciten su derecho de información durante la junta podrán realizarse en el propio acto o, si el derecho no pudiera satisfacerse en ese momento, por escrito durante los siete días siguientes.

En Ourense, a 26 de marzo de 2026

Jorge Vázquez González
Presidente del Consejo de Administración y
Consejero Delegado



REDEGAL, S.A.

**Informe Especial sobre Aumento de Capital
por compensación de créditos**

Informe Especial sobre Aumento de Capital por compensación de créditos

A los accionistas de REDEGAL, S.A. por encargo del Consejo de Administración:

A los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 103.759 euros con una prima de emisión de 705.561 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 26 de marzo de 2026 que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de REDEGAL, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Gijón, a 31 de marzo de 2026

KRESTON IBERAUDIT IBAC, S.L.P.

10896920A

ARTURO

JOSE DIAZ (R:

B33896135)

Firmado digitalmente por 10896920A
ARTURO JOSE DIAZ (R: B33896135)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:33029/Hoja:AS-28103 /
Tomo:3799 /Folio:197 /
Fecha:11/01/2023 /Inscripción:14,
serialNumber=IDCES-10896920A,
givenName=ARTURO JOSE, sn=DIAZ
DAPENA, cn=10896920A ARTURO JOSE
DIAZ (R: B33896135), 2.5.4.97=VATES-
B33896135, o=KRESTON IBERAUDIT
IBAC SLP, c=ES
Fecha: 2026.03.31 13:02:32 +02'00'

Arturo Díaz Dapena

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
REDEGAL, S.A.
SOBRE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL
POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEL DESDOBLAMIENTO (SPLIT)
DE LAS ACCIONES**

Ourense, 26 de marzo de 2026

El presente informe se formula por el consejo de administración (el “**Consejo de Administración**”) de REDEGAL, S.A. (la “**Sociedad**”), en cumplimiento de los artículos 286 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”), en relación con la propuesta de los siguientes acuerdos que se someterán a la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas, que será convocada al efecto por el Consejo de Administración:

1. aumento del capital social de la Sociedad por compensación de créditos, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales relativo al capital social de la Sociedad;
2. desdoblamiento del número de acciones (*split*) en que se divide el capital social, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales relativo al capital social de la Sociedad.

1. PROPUESTA DEL AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

1.1. ASPECTOS JURÍDICOS

1.1.1. Justificación del aumento de capital

La Sociedad mantiene actualmente deudas vencidas, líquidas y exigibles con ciertos accionistas acreedores (detallados en el apartado 1.1.2 siguiente), por un importe total de OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (809.321,77 €).

El motivo económico que fundamenta la propuesta de ampliación de capital es reducir el pasivo exigible de la Sociedad por el importe de los derechos de crédito, incrementando así en igual cuantía sus fondos propios, con el objetivo final de fortalecer el balance de la Sociedad al efecto de afrontar la etapa de crecimiento y consolidación, reforzando igualmente el compromiso de los accionistas con el plan estratégico de la Sociedad.

1.1.2. Identidad de los accionistas aportantes, naturaleza y características de los derechos de crédito a compensar

Se detallan a continuación los accionistas acreedores aportantes y los derechos de crédito cuya capitalización se propone.

- a) El accionista Liprasa 2015, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, c/ Claudio Coello, 88, y con N.I.F. B-87.297.263, es titular de un crédito contra la Sociedad por importe total de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (728.520,50 €), en virtud del contrato de préstamo suscrito el 19 de diciembre de 2023, novado el 2 de mayo de 2024.

El saldo vivo del citado préstamo es del total del principal e intereses, es decir, la cantidad de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON

CINCUENTA CÉNTIMOS (728.520,50 €) que se encuentra vencido y es totalmente líquido y exigible.

A la fecha de elaboración del presente informe Liprasa 2015, S.L.U., es titular de 758.294 acciones de la Sociedad representativas de un 33,33 % de su capital social.

- b) El accionista Lago Diecinueve Invest, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, 56, Bajo, y con N.I.F. B-70.589.437, es titular de un crédito contra la Sociedad por importe total de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (80.801,27 €), en virtud del contrato de préstamo suscrito el 28 de diciembre de 2023, novado el 2 de mayo de 2024.

El saldo vivo del citado préstamo es del total del principal e intereses, es decir, la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (80.801,27 €), se encuentra vencido y es totalmente líquido y exigible.

A la fecha de elaboración del presente informe Lago Diecinueve Invest, S.L., es titular de 516.200 acciones de la Sociedad representativas de un 22,69 % de su capital social.

Acorde con lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración manifiesta de forma expresa que, a la fecha de elaboración del presente informe, los créditos referidos en los párrafos anteriores están vencidos y son totalmente líquidos y exigibles y los datos de los mismos concuerdan con los datos recogidos en la contabilidad de la Sociedad a la fecha de emisión del presente informe.

1.1.3. Cuantía del aumento de capital y número de acciones que se van a crear como consecuencia de la compensación de créditos

El Consejo de Administración propone a la junta general de accionistas aprobar el aumento del capital social de la Sociedad que en la actualidad asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (2.275.362.-€) en la cuantía de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (103.759 €), con una prima de emisión total de SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (705.561,20 €), mediante la creación de 103.759 acciones de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (6,80 €) de prima de emisión cada una de ellas, lo que supone un desembolso total de OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS (809.320,20 €).

Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus titulares iguales derechos y obligaciones que las ya existentes a las actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

Las acciones de nueva emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Dicha ampliación resulta de la compensación de los referidos créditos que ostentan las sociedades acreedoras antes señaladas según el siguiente detalle:

- a) Se compensa el crédito que mantiene Liprasa 2015, S.L.U. por importe de 728.520,50 euros, y en contraprestación asumirá 93.400 acciones de 1 € de valor nominal, con una prima de emisión total 635.120 €, es decir, con una prima unitaria por acción de 6,80 €, con abono de 0,50 € en efectivo como ajuste del nominal del crédito con los títulos a entregar.
- b) Se compensa el crédito que mantiene Lago Diecinueve Invest, S.L. por importe de 80.801,27 euros, y en contraprestación asumirá 10.359 acciones de 1 € de valor nominal, con una prima de emisión total 70.441,20 €, es decir, con una prima unitaria por acción de 6,80 €, con abono de 1,07 € en efectivo como ajuste del nominal del crédito con los títulos a entregar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 301 de la LSC, se hace constar:

- a) que el cien por cien de los créditos compensados son líquidos, vencidos y exigibles;
- b) que, al tiempo de convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas, se pondrá a disposición de los accionistas: (i) el presente informe del Consejo de Administración y (ii) una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por el Consejo de Administración sobre los créditos a compensar.

1.1.4. Otras menciones

Asimismo, el Consejo hace constar que, de conformidad con la Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en relación con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al consistir el aumento de capital social en una compensación de créditos, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente.

La operación de ampliación de capital por compensación de créditos se someterá, si así lo acuerda la junta general de accionistas, al Régimen de Neutralidad Fiscal previsto en la normativa de aplicación.

1.2. PROPUESTA DEL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACION ESTATUTARIA PROPUESTA

Se detalla a continuación la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos que se someterá a aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas y el texto íntegro de la modificación estatutaria.

1.2.1. Propuesta del acuerdo de ampliación de capital por compensación de créditos

“Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad

De conformidad con el informe elaborado por el Consejo de Administración, que se ha puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la junta general de los accionistas, conforme al artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social que en la actualidad asciende DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (2.275.362,00 €) en la cuantía de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (103.759 €), con una prima de emisión total de SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (705.561,20 €), mediante la creación de 103.759 nuevas acciones de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 2.275.363 a la 2.379.121, ambas inclusive, y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (6,80 €) de prima de emisión cada una de ellas, lo que supone un desembolso total de OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (809.320,20 €).

Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus titulares iguales derechos y obligaciones que las ya existentes a las actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuye a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones emitidas en contraprestación a la compensación de los derechos de crédito son íntegramente suscritas y desembolsadas por los accionistas Liprasa 2015, S.L.U. y Lago Diecinueve Invest, S.L., conforme se detalla a continuación:

- a) A Liprasa 2015, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, c/ Claudio Coello 88, y con N.I.F. nº B-87.297.263, suscribe 93.400 acciones nuevas, de 1 euro de valor nominal y 6,80 € de prima de emisión cada una de ellas, numeradas de la 2.275.363 a la 2.368.762, ambas inclusive, mediante la compensación del crédito por importe de 728.520,50 € que ostenta frente a la Sociedad en virtud del préstamo realizado por aquella en fecha el 19 de diciembre de 2023, novado el 2 de mayo de 2024, con abono de 0,50 € en efectivo como ajuste del nominal del crédito con los nuevos títulos a entregar.

- b) A Lago Diecinueve Invest, S.L. sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Coruña, Avenida Linares Rivas 56 Bajo, y con N.I.F. nº B-70.589.437, suscribe 10.359 acciones nuevas, de 1 euro de valor nominal y 6,80 € de prima de emisión cada una de ellas, numeradas de la 2.368.763 a la 2.379.121 ambas inclusive, mediante la compensación del crédito por importe de 80.801,27 € que ostenta frente a la Sociedad en virtud del préstamo realizado por aquella en fecha 28 de diciembre de 2023, novado el 2 de mayo de 2024 con abono de 1,07 € en efectivo como ajuste del nominal del crédito con los nuevos títulos a entregar.

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la LSC de Capital, al consistir el contravalor del aumento del capital en aportaciones no dinerarias, los actuales accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente sobre las acciones que se emiten con ocasión del aumento del capital por compensación de créditos objeto de este acuerdo.

Se hace constar que, al tiempo de convocatoria de la junta general de accionistas, se ha puesto a disposición de los accionistas la siguiente documentación:

- (i) el informe emitido por el Consejo de Administración, a los efectos del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital; y
- (ii) la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por el Consejo de Administración sobre los créditos a compensar, a los efectos del artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones al segmento BME Growth del BME MTF Equity y la inscripción de las mismas en Iberclear, quedando designado este organismo como entidad encargada de la llevanza del Registro Contable.

Se acuerda asimismo por unanimidad, facultar expresamente a cualquiera de los miembros del consejo de administración de la Sociedad y al Consejero Delegado, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice de cuantas actuaciones o trámites fueran necesarios o convenientes para lograr la ejecución del presente acuerdo y el buen fin del aumento de capital social por compensación de créditos, quedando facultados en particular, para:

- (i) realizar cuantos actos sean precisos y comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas a fin de realizar los trámites, comunicaciones y actuaciones necesarias o convenientes para la efectiva emisión, puesta en circulación y para la admisión a negociación de la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social, con expresa inclusión de las nuevas acciones objeto del precedente acuerdo, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, incluyendo la firma de cuantos documentos sean legalmente exigibles para ello, y efectuar, si fuera menester, cualquier subsanación o aclaración del contenido de los mismos;
- (ii) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.), de conformidad con los procedimientos establecidos

legalmente, designándolo como organismo competente encargado del Registro Contable;

- (iii) redactar y publicar cualquier anuncio o comunicación que sea necesario o conveniente en relación con el aumento de capital social por compensación de créditos acordado, incluyendo comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, anuncios en la página web de la Sociedad, anuncios en prensa o en la web de BME Growth de BME MTF Equity;
- (iv) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital social por compensación de créditos ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;
- (v) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital social por compensación de créditos acordado y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con el presente acuerdo en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo; y
- (vi) en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del consejo de administración, para la plena efectividad y cumplimiento del presente acuerdo.

Como consecuencia de la ampliación acordada, se acuerda modificar el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS (2.379.121 €) divididos en DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNA (2.379.121) acciones iguales, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.379.121, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de un euro (1€).

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

El capital social será aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.”

1.2.2. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

Como consecuencia de la ampliación acordada, el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad tendrá en adelante la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS (2.379.121 €) divididos en DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNA (2.379.121) acciones iguales, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.379.121, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de un euro (1€).

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

El capital social será aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.”

2. PROPUESTA DEL DESDOBLAMIENTO (SPLIT) DE LAS ACCIONES

2.1. ASPECTOS JURÍDICOS

2.1.1. Justificación del desdoblamiento (split) de acciones

El Consejo de Administración estima conveniente reducir el valor nominal de las acciones representativas del capital social, con el objeto de aproximar el precio de cotización unitario de la acción de la sociedad a niveles más acordes con los habituales en las Bolsas de Valores españolas y otros mercados internacionales, sin que dicha reducción del valor nominal afecte a la cifra del capital social ni a la estructura de recursos propios de la Sociedad.

La propuesta que se somete a la aprobación de la junta general de accionistas consiste en el desdoblamiento de las acciones en circulación representativas del capital en la proporción de diez (10) acciones nuevas por cada una de las antiguas, mediante la reducción del valor nominal unitario de 1,00 € por acción a 0,10 € por acción, permitiendo aumentar el número de acciones en circulación, mejorar su fraccionabilidad y facilitar la entrada de pequeños inversores.

2.2. PROPUESTA DEL ACUERDO DEL DESDOBLAMIENTO (SPLIT) Y TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACION ESTATUTARIA PROPUESTA

Se detalla a continuación la propuesta del acuerdo de desdoblamiento de las acciones (split), a razón de diez (10) nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 1,00 € a 0,10 €, sin que ello suponga variación alguna de la cifra del capital social, y la consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad.

2.2.1. Propuesta del acuerdo del desdoblamiento (split) de acciones

“Examen y aprobación, en su caso, del desdoblamiento (split) del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de 10 nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 1,00 € a 0,10 €, sin modificación de la cifra del capital social, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad

Se acuerda desdoblar el número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de diez (10) acciones nuevas por cada una de las antiguas, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción, que pasará del valor actual de UN EURO (1,00 €) por acción a DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) por acción, con el consiguiente aumento del número de acciones, que se multiplicará por diez.

Una vez llevado a cabo el desdoblamiento conforme al presente acuerdo, el capital social de la Sociedad, cuyo importe nominal total no se verá alterado como consecuencia del desdoblamiento, pasará a estar representado por acciones con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) por acción.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y a sus entidades participantes. Se acuerda, asimismo, modificar el artículo 6º de los estatutos sociales, relativo al capital social, para adaptarlo al nuevo número y nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el capital social. En consecuencia, el nuevo valor nominal de cada acción será de 0,10 €, y el número de acciones en circulación se verá multiplicado por diez (10).

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción del valor nominal unitario por acciones en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, así como la exclusión de negociación de las antiguas acciones.

Se acuerda solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice el desdoblamiento de las acciones actualmente en circulación y su canje por las de nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones y admitidas a negociación las nuevas acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y, la inscripción de las mismas en Iberclear, quedando designado este organismo como entidad encargada de la llevanza del Registro Contable.

Se acuerda asimismo por unanimidad, facultar expresamente a cualquiera de los miembros del consejo de administración de la Sociedad y al Consejero Delegado, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice de cuantas actuaciones o trámites fueran necesarios o convenientes para lograr la ejecución del presente acuerdo y el buen fin del desdoblamiento de las acciones, quedando facultados en particular, para:

- (i) realizar cuantos actos sean precisos y comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas a fin de realizar los trámites, comunicaciones y actuaciones necesarias o convenientes para la efectiva exclusión de cotización las antiguas acciones, y emisión, puesta en circulación y para la admisión a negociación de la totalidad de las acciones en

las que se divide el capital social, con expresa inclusión de las nuevas acciones objeto del precedente acuerdo;

- (ii) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.) de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente designándolo como organismo competente encargado del Registro Contable;
- (iii) redactar y publicar cualquier anuncio o comunicación que sea necesario o conveniente en relación con el desdoblamiento de las acciones, incluyendo comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, anuncios en la página web de la Sociedad, anuncios en prensa o en la web de BME Growth;
- (iv) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el desdoblamiento de las acciones ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;
- (v) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del desdoblamiento de las acciones y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con el presente acuerdo en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo;
- (vi) en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del consejo de administración, para la plena efectividad y cumplimiento del presente acuerdo.

Como consecuencia del desdoblamiento acordado, se acuerda modificar el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS (2.379.121 €) divididos en VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS DIEZ (23.791.210) acciones iguales, numeradas correlativamente de la 1 a la 23.791.210, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de diez céntimos de euro (0,10€).

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

El capital social será aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.”

2.2.2. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

Como consecuencia del desdoblamiento acordado, se acuerda modificar el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS (2.379.121 €) divididos en VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS DIEZ (23.791.210) acciones iguales, numeradas correlativamente de la 1 a la 23.791.210, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de diez céntimos de euro (0,10€).

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

El capital social será aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.”

Y para que así conste, elabora el presente Informe el Consejo de Administración de la Sociedad, en Ourense, a 26 de marzo de 2026.

D. JORGE VÁZQUEZ GONZÁLEZ,
Presidente y Consejero Delegado
Firmado por: Jorge Vázquez González
Fecha y hora: 31-03-2026 08:24 UTC+02
NIF: 44451469J

D. LINO DE PRADO SAMPEDRO
Vocal
Firmado por: LINO DE PRADO SAMPEDRO
Fecha y hora: 31-03-2026 08:26 UTC+02
NIF: 05283928T

D. FERNANDO ORTESO DE TRAVESEDO
Vocal
Firmado por: FERNANDO ORTESO DE TRAVESEDO
Fecha y hora: 31-03-2026 09:01 UTC+02
NIF: 50292419G

D. FRANCISCO JAVIER CASTIÑEIRAS
Vocal
Firmado por: FRANCISCO JAVIER CASTIÑEIRAS
Fecha y hora: 31-03-2026 09:26 UTC+02
NIF: 47366117D

DÑA. Mª DOLORES CASTILLO GARCÍA
Vocal
Firmado por: Maria Dolores Castillo Garcia
Fecha y hora: 31-03-2026 08:27 UTC+02
NIF: 45278569X

D. DOMINGO JOSÉ GARCÍA COTO
Vocal
Firmado por: Domingo García Coto
Fecha y hora: 31-03-2026 08:44 UTC+02
NIF: 33259154G

**PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
REDEGAL, S.A.
SOMETIDOS A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

1. Examen y aprobación, en su caso, de la ratificación del nombramiento por cooptación de un nuevo miembro del consejo de administración.

Propuesta del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración propone aprobar la ratificación del nombramiento por cooptación de D. Domingo García Coto, conforme a lo expuesto a continuación:

Se acuerda ratificar y nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, como consejero independiente, por el plazo estatutario de seis años, a D. Domingo García Coto, cuyos datos identificativos constan en el Registro Mercantil.

Se hace constar que D. Domingo García Coto fue designado consejero por cooptación, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado el 26 de enero de 2026, siendo la presente junta general de accionistas la primera que se celebra desde dicho nombramiento.

2. Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad.

Propuesta del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración propone aprobar el aumento de un aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, de conformidad con los siguientes términos:

De conformidad con el informe elaborado por el Consejo de Administración, que se ha puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la junta general de los accionistas, conforme al artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social que en la actualidad asciende DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (2.275.362,00 €) en la cuantía de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (103.759 €), con una prima de emisión total de SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (705.561,20 €), mediante la creación de 103.759 nuevas acciones de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 2.275.363 a la 2.379.121, ambas inclusive, y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (6,80 €) de prima de emisión cada una de ellas, lo que supone un desembolso total de OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (809.320,20 €).

Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus titulares iguales derechos y obligaciones que las ya existentes a las actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuye a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones emitidas en contraprestación a la compensación de los derechos de crédito son íntegramente suscritas y desembolsadas por los accionistas Liprasa 2015, S.L.U. y Lago Diecinueve Invest, S.L., conforme se detalla a continuación:

- a) A Liprasa 2015, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, c/ Claudio Coello 88, y con N.I.F. nº B-87.297.263, suscribe 93.400 acciones nuevas, de 1 euro de valor nominal y 6,80 € de prima de emisión cada una de ellas, numeradas de la 2.275.363 a la 2.368.762, ambas inclusive, mediante la compensación del crédito por importe de 728.520,50 € que ostenta frente a la Sociedad en virtud del préstamo realizado por aquella en fecha el 19 de diciembre de 2023, novado el 2 de mayo de 2024, con abono de 0,50 € en efectivo como ajuste del nominal del crédito con los nuevos títulos a entregar.
- b) A Lago Diecinueve Invest, S.L. sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Coruña, Avenida Linares Rivas 56 Bajo, y con N.I.F. nº B-70.589.437, suscribe 10.359 acciones nuevas, de 1 euro de valor nominal y 6,80 € de prima de emisión cada una de ellas, numeradas de la 2.368.763 a la 2.379.121 ambas inclusive, mediante la compensación del crédito por importe de 80.801,27 € que ostenta frente a la Sociedad en virtud del préstamo realizado por aquella en fecha 28 de diciembre de 2023, novado el 2 de mayo de 2024 con abono de 1,07 € en efectivo como ajuste del nominal del crédito con los nuevos títulos a entregar.

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la LSC de Capital, al consistir el contravalor del aumento del capital en aportaciones no dinerarias, los actuales accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente sobre las acciones que se emiten con ocasión del aumento del capital por compensación de créditos objeto de este acuerdo.

Se hace constar que, al tiempo de convocatoria de la junta general de accionistas, se ha puesto a disposición de los accionistas la siguiente documentación:

- (i) el informe emitido por el Consejo de Administración, a los efectos del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital; y
- (ii) la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por el Consejo de Administración sobre los créditos a compensar, a los efectos del artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones al segmento BME Growth del BME MTF Equity y la inscripción de las mismas en Iberclear, quedando designado este organismo como entidad encargada de la llevanza del Registro Contable.

Se acuerda asimismo por unanimidad, facultar expresamente a cualquiera de los miembros del consejo de administración de la Sociedad y al Consejero Delegado, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice de cuantas actuaciones o trámites fueran necesarios o convenientes para lograr la ejecución del presente acuerdo y el buen fin del aumento de capital social por compensación de créditos, quedando facultados en particular, para:

- (i) realizar cuantos actos sean precisos y comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas a fin de realizar los trámites, comunicaciones y actuaciones necesarias o convenientes para la efectiva emisión, puesta en circulación y para la admisión a negociación de la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social, con expresa inclusión de las nuevas acciones objeto del precedente acuerdo, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, incluyendo la firma de cuantos documentos sean legalmente exigibles para ello, y efectuar, si fuera menester, cualquier subsanación o aclaración del contenido de los mismos;
- (ii) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.), de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente, designándolo como organismo competente encargado del Registro Contable;
- (iii) redactar y publicar cualquier anuncio o comunicación que sea necesario o conveniente en relación con el aumento de capital social por compensación de créditos acordado, incluyendo comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, anuncios en la página web de la Sociedad, anuncios en prensa o en la web de BME Growth de BME MTF Equity;
- (iv) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital social por compensación de créditos ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;
- (v) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital social por compensación de créditos acordado y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con el presente acuerdo en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular,

y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo; y

- (vi) en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del consejo de administración, para la plena efectividad y cumplimiento del presente acuerdo.

Como consecuencia de la ampliación acordada, se acuerda modificar el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS (2.379.121 €) divididos en DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNA (2.379.121) acciones iguales, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.379.121, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de un euro (1€).

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

El capital social será aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.”

- 3. Examen y aprobación, en su caso, del desdoblamiento (split) del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de 10 nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 1,00 € a 0,10 €, sin modificación de la cifra del capital social, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad.**

Propuesta del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración propone aprobar el desdoblamiento (split) del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de 10 nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 1,00 € a 0,10 €, sin modificación de la cifra del capital social, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, conforme a los siguientes términos:

Se acuerda desdoblar el número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de diez (10) acciones nuevas por cada una de las antiguas, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción, que pasará del valor

actual de UN EURO (1,00 €) por acción a DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) por acción, con el consiguiente aumento del número de acciones, que se multiplicará por diez.

Una vez llevado a cabo el desdoblamiento conforme al presente acuerdo, el capital social de la Sociedad, cuyo importe nominal total no se verá alterado como consecuencia del desdoblamiento, pasará a estar representado por acciones con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) por acción.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y a sus entidades participantes.

Se acuerda, asimismo, modificar el artículo 6º de los estatutos sociales, relativo al capital social, para adaptarlo al nuevo número y nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el capital social. En consecuencia, el nuevo valor nominal de cada acción será de 0,10 €, y el número de acciones en circulación se verá multiplicado por diez (10).

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción del valor nominal unitario por acciones en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, así como la exclusión de negociación de las antiguas acciones.

Se acuerda solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice el desdoblamiento de las acciones actualmente en circulación y su canje por las de nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones y admitidas a negociación las nuevas acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y, la inscripción de las mismas en Iberclear, quedando designado este organismo como entidad encargada de la llevanza del Registro Contable.

Se acuerda asimismo por unanimidad, facultar expresamente a cualquiera de los miembros del consejo de administración de la Sociedad y al Consejero Delegado, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice de cuantas actuaciones o trámites fueran necesarios o convenientes para lograr la ejecución del presente acuerdo y el buen fin del desdoblamiento de las acciones, quedando facultados en particular, para:

- (i) realizar cuantos actos sean precisos y comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas a fin de realizar los trámites, comunicaciones y actuaciones necesarias o convenientes para la efectiva exclusión de cotización las antiguas acciones, y emisión, puesta en circulación y para la admisión a negociación de la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social, con expresa inclusión de las nuevas acciones objeto del precedente acuerdo;
- (ii) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear (Sociedad de Gestión de los

Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.) de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente designándolo como organismo competente encargado del Registro Contable;

- (iii) redactar y publicar cualquier anuncio o comunicación que sea necesario o conveniente en relación con el desdoblamiento de las acciones, incluyendo comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, anuncios en la página web de la Sociedad, anuncios en prensa o en la web de BME Growth;
- (iv) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el desdoblamiento de las acciones ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;
- (v) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del desdoblamiento de las acciones y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con el presente acuerdo en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo;
- (vi) en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del consejo de administración, para la plena efectividad y cumplimiento del presente acuerdo.

Como consecuencia del desdoblamiento acordado, se acuerda modificar el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS (2.379.121 €) divididos en VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS DIEZ (23.791.210) acciones iguales, numeradas correlativamente de la 1 a la 23.791.210, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de diez céntimos de euro (0,10€).

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

El capital social será aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.”

4. Delegación de facultades.

Propuesta del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración propone aprobar la delegación de facultades para el pleno desarrollo y ejecución de todos los acuerdos, así como para su elevación a público, conforme a los siguientes términos:

Facultar al órgano de administración de la Sociedad, así como a la Secretaria no consejera y Vicesecretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en representación de la Sociedad y en relación con los acuerdos precedentes, pueda: comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para su plena eficacia, subsanar, rectificar, aclarar, complementar o desarrollar los mismos en los términos que resulten precisos para obtener su inscripción, total o parcial, en el Registro Mercantil, practicar depósitos, liquidaciones, publicaciones y notificaciones, realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., BME Growth del BME MTF Equity, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados; y en general, aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes, su inscripción aprobada en cualesquiera registros públicos competentes.

5. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Propuesta del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración propone aprobar el acta de la reunión.